



Montevideo, 6 de mayo de 2020.-

**R. de D. N° 124/2020**

**Acta 1076**

EE2020-67-001-000230

**VISTO:** la consulta formulada por la funcionaria Sra. Yiovana Mederos C.10.922, respecto a su designación directa para tareas de supervisión en la Jefatura Departamental de Treinta y Tres.

**RESULTANDO: I)** Que formalmente la solicitud cumple con los requisitos legales previstos. **II)** Que la funcionaria desempeña tareas de ventanillera en la Jefatura Departamental de Treinta y Tres en régimen de pase en comisión entrante desde la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, cumpliendo además tareas de encargada comercial en la Jefatura Departamental de Treinta y Tres desde el año 2017 y tareas de referente Departamental y suplencias de la Coordinadora Regional Noreste desde 2018, debido a razones de servicio. **III)** Que la funcionaria alega haber resultado en primer lugar de prelación en el último concurso externo llevado a cabo para dicho departamento.

**CONSIDERANDO: I)** Que de acuerdo al informe N° 10/20 de Gerencia de División Recursos Humanos de fecha 16 de abril de 2020, la funcionaria resultó en el primer lugar de prelación del listado general para el perfil de Atención al Cliente en la circunscripción 18 correspondiente al departamento de Treinta y Tres. **II)** Que la Gerencia de Área de Gestión de Capital Humano, en oportunidad de manifestarse respecto a la solicitud en cuestión, consideró que las funciones de supervisión deben encomendarse a funcionarios postales y no a funcionarios en pase en comisión. **III)** Que en dictamen de la División Asesoría Jurídica de fecha 22 de abril de 2020, se sugirió denegar la solicitud presentada teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** que en concordancia con lo establecido por Gerencia de Área de Gestión de Capital Humano, los funcionarios en pase en comisión no poseen la vocación al

cargo requerida en virtud de lo establecido en el art. 393 del TOFUP, dado que deben ser considerados como si prestaran servicio en su lugar de origen conforme al art. 587 del mismo texto normativo; **b)** que el plazo del traslado en comisión se encuentra sujeto a un período de gobierno o a la voluntad del organismo que solicitó el pase, por lo cual no resulta conveniente su designación a un cargo de supervisión; **c)** que el llamado externo al que hace referencia la funcionaria únicamente la habilitaría para ingresar en el cargo y departamento indicado en dicho llamado en caso de así requerirse, no otorgando derecho ni preferencia para un ocupar cargo superior.

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto, a lo informado por Gerencia de Área de Gestión de Capital Humano y Gerencia de División Recursos Humanos, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, a lo dispuesto por el art. 30 de la Constitución de la República, arts. 393 y 587 del TOFUP y art. 5° de la Carta Orgánica de esta Administración Nacional de Correos, aprobada por el art. 747 de la Ley N° 16.736 del 05/01/96, en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/12.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) Denegar la solicitud presentada respecto a la funcionaria: Yiovana Mebel Mederos Ruiz C. 10.922, en cuanto a su designación directa para tareas de supervisión en la Jefatura Departamental de Treinta y Tres.
- 2) Encomendar a que se readecuen las tareas de la funcionaria a su función asignada.
- 3) Notificar de la resolución a la funcionaria en el domicilio declarado en su legajo personal (arts. 91, 97 y concordantes del Decreto 500/991).
- 4) Pase a la Gerencia de División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.

**CNEL.(R) RAFAEL NAVARRINE  
PRESIDENTE**

**DR. MARIO JUBÍN CRISPIERI  
SECRETARIO GENERAL**